

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. REPRESENTADA EN ESTE CASO POR **LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y **JOSÉ LARA LONA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**JAPAMI**”, LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de Ayuntamiento número 20 (veinte) extraordinaria de fecha 22 (veintidós) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se aprobó por unanimidad de votos, la solicitud para gestionar ante el Organismo Público Descentralizado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Irapuato, y en su caso obtener de ese Organismo Operador un Apoyo Financiero Recuperable hasta por la cantidad de **\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) Anexo -I-**

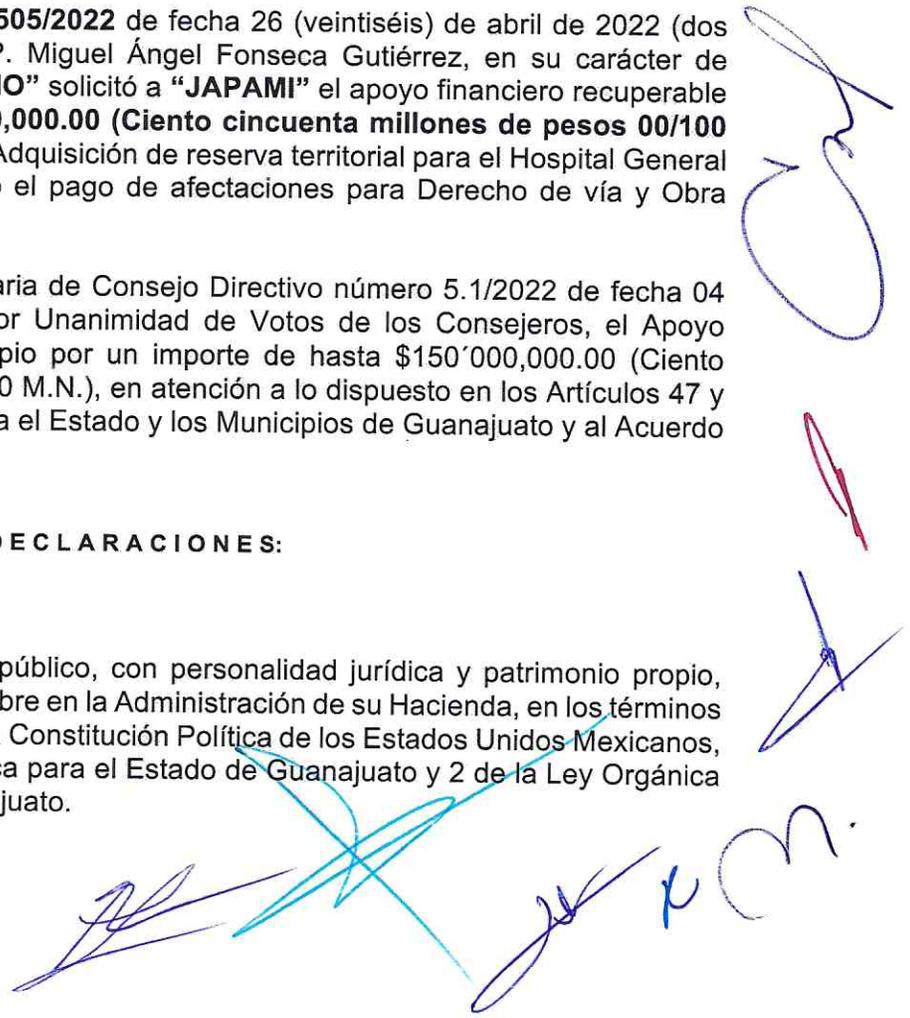
SEGUNDO. Mediante oficio **TM/0505/2022** de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el C.P. Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, en su carácter de Tesorero Municipal, “**EL MUNICIPIO**” solicitó a “**JAPAMI**” el apoyo financiero recuperable hasta por la cantidad de **\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)** para ser destinados para la Adquisición de reserva territorial para el Hospital General Regional de 260 camas así como el pago de afectaciones para Derecho de vía y Obra social. Anexo **-II-**

TERCERO. En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 5.1/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, se aprueba por Unanimidad de Votos de los Consejeros, el Apoyo Financiero Recuperable al Municipio por un importe de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en atención a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Acuerdo del Ayuntamiento. Anexo **-III-**

DECLARACIONES:

1. “**EL MUNICIPIO**” declara que:

1.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



1.2.- La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 3, Extraordinaria, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

1.3.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4.- Que tiene facultades para contraer las obligaciones derivadas del presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción II, 11 fracción III y 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

1.5.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N sito Jardín Principal, zona centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2.- “JAPAMI” declara que:

2.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.2.- En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 15,240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4.-En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública

Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

2.5.- José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.6.- Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.

2.8.- Que tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero Recuperable conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en relación con el artículo 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece la posibilidad de convenir entre **"LAS PARTES"** el otorgamiento de un apoyo financiero.

2.9.- Que cuenta con recursos propios suficientes para otorgar el apoyo Financiero Recuperable solicitado por **"EL MUNICIPIO"**, los cuales proceden de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2020.

3.- "LAS PARTES" declaran que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente documento.

3.2.- Acuden a la firma del mismo por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Suscriben el presente Convenio de Apoyo Financiero con la intención de lograr el objeto del mismo, cumpliendo con la disposición contenidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente convenio establecer los principios conforme a los cuales **"JAPAMI"** apoyará financieramente con recursos públicos propios a **"EL MUNICIPIO"**, para que éste los destine para la **adquisición de reserva territorial para el Hospital General Regional de 260 camas así como el pago de afectaciones para Derecho de vía y Obra social.**

“EL MUNICIPIO” deberá destinar el apoyo financiero recuperable, objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicables al Apoyo Financiero Recuperable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “JAPAMI” liberará y entregará a “EL MUNICIPIO”, hasta por el importe de \$150’000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) que será entregado en ministraciones progresivas, conforme lo solicite “EL MUNICIPIO”, mediante petición suscrita por la Tesorería municipal.

Las cantidades serán depositadas a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Municipio de Irapuato, Gto.
Institución Bancaria: BANCO SANTANDER, S.A.
No. de Cuenta: 18-00022818-9
CLABE: 014-225-18000228189-3

TERCERA.- COSTO DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que el pago de capital y costo financiero se realice de forma mensual conforme a TASA FIJA a razón de promedio de CETES a 28 días, misma que corresponde a 6.90 % al día de hoy 31 de mayo de 2022.

Por cada disposición se establece un mes de gracia para su liquidación de capital y costo financiero.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a inscribir el apoyo financiero recuperable en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 54 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- DEPÓSITO DE RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte “JAPAMI”.

SEXTA.- REGISTROS CONTABLES. “JAPAMI” deberá realizar el registro contable por el otorgamiento del apoyo financiero y “EL MUNICIPIO” deberá realizar el registro contable por la obtención de los recursos otorgados. Lo anterior, atendiendo al documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad ejercida así como el correspondiente costo por financiamiento de acuerdo a las ministraciones solicitadas por “EL MUNICIPIO” de conformidad con la cláusula Segunda del presente instrumento legal, deberá estar liquidada a más tardar el 31 de Diciembre de 2023.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de cumplir con el objeto del presente convenio dar continuidad, seguimiento y vigilancia de ello, pudiendo ser sustituidas conjunta o separadamente, designan a las siguientes personas:

Por parte de “EL MUNICIPIO”, al Titular de la **Tesorería Municipal** o la persona que este designada para tal efecto.

Por parte de “**JAPAMI**”, se designa al Titular de la **Dirección de Finanzas**, como el enlace para el seguimiento del presente instrumento o la persona que este designe para tal efecto.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- 2.- Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”;
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4.- A solicitud de “**LAS PARTES**”, previo aviso por escrito a la contraparte, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación; y,
- 5.- Por incurrir en alguna causa de rescisión.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de intervención judicial, las siguientes:

- A. El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**”, de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- B. Por cualquier otra causa derivada en la legislación aplicable para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan como vigencia para efectos del presente instrumento legal, que es **a partir de la fecha de firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverlo en común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efecto de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los **31 (treinta y uno) días del mes de Mayo de 2022 (dos mil veintidós)**. Fin de texto.-----

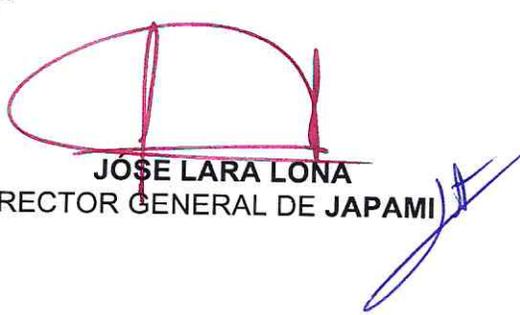
POR “**EL MUNICIPIO**”


LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL


RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “**JAPAMI**”


LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

TESTIGOS:


MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL


ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE JAPAMI


NORMA ELENA GÓNZALEZ SALOMON
DIRECTORA DE FINANZAS DE JAPAMI